



## FUNDACIÓN CONFIAR

### ESTATUTOS

#### CAPÍTULO I PREÁMBULO

La Fundación CONFIAR es una organización que trabaja y promueve la doctrina de la cooperación y de la economía solidaria como sistema socioeconómico, cultural y ambiental, integrado por formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, que promueven la equidad de género, el respeto por la diversidad, la sostenibilidad y sustentabilidad del planeta y el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía. Su propósito básico, como centro de pensamiento y actor social, es contribuir al desarrollo y consolidación de la Plataforma Solidaria CONFIAR, el de su Base Social - Asociados, Ahorradores y sus familias- y extender su impacto al desarrollo de las comunidades y los territorios donde CONFIAR hace presencia. El Pensamiento Solidario, la Formulación Estratégica, el Estatuto y las políticas de estructura social y de gobierno, administrativas y financieras de la Plataforma Solidaria de CONFIAR, son el marco general para la definición de las políticas de desarrollo y gestión de la Fundación.

#### CAPÍTULO II NATURALEZA, RAZÓN SOCIAL Y DURACIÓN

##### ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1º** La FUNDACIÓN CONFIAR es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, regida por las leyes colombianas y el presente Estatuto que expresa la voluntad de su Entidad Fundadora: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, organización cooperativa con personería jurídica No. 1336 de septiembre de 1972; en la actualidad establecimiento de crédito según resolución 1200 de noviembre 11 de 2003 expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia (hoy Superintendencia Financiera de Colombia).

Para efectos del presente Estatuto, la Fundación CONFIAR se denominará Fundación, y CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA se denominará CONFIAR.

**Artículo 2º** La duración de la Fundación será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse por las causales que señala el presente Estatuto.

## DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

**Artículo 3º** El domicilio principal y sede administrativa de la Fundación es la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia. Su ámbito de operaciones son todos los territorios en los que Confiar y su Plataforma Solidaria tengan presencia, alianzas o intereses.

## CAPÍTULO III OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN

### OBJETO SOCIAL

**Artículo 4º** La Fundación tiene como objeto social contribuir a la consolidación, crecimiento y desarrollo del proyecto Asociativo–Empresarial de la Plataforma Solidaria de CONFIAR, del sector cooperativo y de la economía solidaria, extendido a las comunidades y territorios donde se tiene influencia; a través de la promoción y protección del pensamiento, métodos y prácticas cooperativas, solidarias; de ayuda mutua, construcción de confianza y ciudadanía; de la sostenibilidad y sustentabilidad ambiental; de las culturas y las artes; a través del diseño, desarrollo, fomento y gestión de estrategias y programas de educación y formación integral. La Fundación igualmente será un aliado estratégico para la promoción, intervención y desarrollo de la Plataforma Solidaria de Confiar en nuevos escenarios de incidencia económica, social y política, acorde con su enfoque filosófico y operacional.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 5º** Para cumplir con su Objeto Social, la Fundación trabajará por el logro de los siguientes objetivos:

1. Desarrollar y promover el pensamiento de la cooperación y la cultura solidaria, a través de programas y proyectos de educación y cultura, como estrategia fundamental para el fortalecimiento y desarrollo del proyecto Asociativo - Empresarial de la Plataforma Solidaria de CONFIAR, del sector cooperativo y la economía solidaria, extendido a los territorios donde hace presencia.
2. Promover la participación asociativa, organizativa y de gobierno; así como el uso de los productos y servicios que ofrece CONFIAR a su base social, insistiendo en la racionalidad económica de ahorrar con paciencia y gastar con parsimonia.
3. Diseñar y desarrollar programas y estrategias que estimulen la participación de las mujeres, la niñez y la juventud, los géneros y las diversidades en consonancia con la política de CONFIAR Entre Iguales.
4. Diseñar, desarrollar y promover programas, estrategias, convenios y servicios de solidaridad, previsión y bienestar social, vida saludable,

cuidado del ambiente, la cultura y las artes, así como la promoción de la vivienda social para la base social de CONFIAR.

5. Impulsar procesos de intercooperación, integración, alianzas, redes y circuitos socio-económicos con otras organizaciones del sector cooperativo y solidario; empresas privadas y gubernamentales, de orden nacional o internacional, cuyo fin sea fortalecer la Plataforma Solidaria de CONFIAR e incidir en el desarrollo de las comunidades y los territorios donde hace presencia.
6. Coadyuvar y desarrollar procesos de sistematización, investigación y promoción de publicaciones que contribuyan a fortalecer la capacidad teórica y estratégica de CONFIAR y del sector cooperativo y solidario.
7. Otros que sean afines y/o complementarios al objeto social aprobados por la Junta Directiva.

**Parágrafo:** La Junta Directiva de la Fundación definirá las reglamentaciones particulares donde se consagren los alcances de los objetivos específicos, los recursos económicos, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas normas que sean necesarias para garantizar su despliegue y buen funcionamiento.

## **CAPÍTULO IV PATROCINADORES-BENEFICIARIOS**

### **PATROCINADORES**

**Artículo 6º** Podrán ser patrocinadores de la Fundación las organizaciones o personas jurídicas sin ánimo de lucro, del Sector Solidario -similares y afines-, del sector privado o público, nacionales e internacionales, que deseen vincularse con aportes económicos, cuyo objeto de apoyo o vinculación, sea común o complementario con el de CONFIAR.

Los requisitos para efectos de vinculación y aportes económicos serán definidos en un reglamento especial aprobado por la Junta Directiva.

### **BENEFICIARIOS**

**Artículo 7º** Serán beneficiarios de los proyectos y programas de la Fundación: Personas naturales (adultos, niños y jóvenes) y/o jurídicas que constituyen la Base Social de CONFIAR; de igual modo las personas de las organizaciones que se inscriban como patrocinadores.

## **CAPÍTULO V PATRIMONIO-RÉGIMEN ECONÓMICO-ESTADOS FINANCIEROS**

APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2024	VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024
--	--

## **PATRIMONIO**

**Artículo 8º** El Patrimonio de la Fundación está constituido por:

1. Las donaciones y las contribuciones que efectúe CONFAR.
2. Los auxilios y donaciones que con fines patrimoniales reciba de personas naturales y/o jurídicas del Sector Solidario, de entidades privadas y públicas, nacionales o internacionales.
3. Las valorizaciones de bienes muebles e inmuebles.
4. El superávit y las reservas patrimoniales que se constituyan.

## **CARACTERÍSTICAS DEL PATRIMONIO**

**Artículo 9º** El patrimonio de la Fundación es variable, ilimitado e indivisible y estará destinado al cumplimiento de su objeto social y al desarrollo de sus objetivos y actividades. El patrimonio mínimo de la Fundación será el equivalente a 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

## **EJERCICIO ECONÓMICO**

**Artículo 10º** Anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre, se hará un corte de cuentas y se producirán los Estados Financieros Básicos ordenados por la Ley, que serán presentados a la Junta Directiva por la Dirección Ejecutiva para su aprobación, quien posteriormente lo someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

**Parágrafo:** La Fundación estará obligada a llevar la contabilidad de todas sus operaciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

## **DESTINACIÓN DE EXCEDENTES**

**Artículo 11º** El resultado positivo del ejercicio anual constituirá el excedente económico, el cual se destinará por la Asamblea General para financiar los programas que desarrolla la Fundación en cumplimiento de su objeto social; en caso de que el resultado sea negativo, será compensado contra el superávit o patrimonio.

## **CAPÍTULO VI DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 12º** La Dirección y Administración estarán a cargo de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva; el Control fiscal estará a cargo de la Revisoría Fiscal y el social será ejercido por los mismos organismos que tienen estas funciones en la entidad fundadora y que le sean aplicables.

## **ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

### **Artículo 13°**

La Asamblea General de la Fundación estará constituida por los siete (7) miembros principales del Consejo de Administración de Confiar y el 30% de los(as) Delegados(as) principales de la asamblea general de la entidad fundadora. La designación de estos Delegados/as se realizará según la reglamentación que expida el Consejo de Administración a través de la estructura de participación de los Comités de Desarrollo Cooperativo.

## **TIPOS DE ASAMBLEAS**

**Artículo 14°** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año -dentro de los tres primeros meses- para dar cumplimiento a sus funciones regulares contempladas en el presente Estatuto. La Asamblea Extraordinaria se reunirá en cualquier época del año, con el fin de tratar asuntos de urgencia que no puedan esperar la consideración de la Asamblea General Ordinaria.

## **CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS**

**Artículo 15°** La convocatoria de las Asambleas General Ordinaria o Extraordinaria se harán para fecha, hora, lugar y objetivo determinados con una antelación no inferior a diez (10) días (calendario a la fecha de celebración), los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha en que se efectúe la notificación a los Delegados. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita entregada de manera personal a los(as) Delegados(as) o dirigida a la dirección que figure en los registros de CONFIAR vía correo certificado y/o correo electrónico.

**Parágrafo:** Por regla general, la Asamblea General Ordinaria y la Extraordinaria serán convocadas mediante resolución emitida por la Junta Directiva; en el caso de no producirse esta convocatoria corresponderá a la Revisoría Fiscal o al 51% de los(as) Delegados(as) de la Fundación.

**Artículo 16° Reuniones No Presenciales:** Se podrán realizar reuniones no presenciales por parte de la Asamblea, la Junta directiva y demás organismos que se conformen, siempre y cuando todas las personas asistentes a la respectiva reunión puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicación deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

**Parágrafo 1°** La Junta Directiva reglamentará el procedimiento para las reuniones no presenciales con base en la norma externa vigente.

**Parágrafo 2º** Adicionalmente podrá realizar reuniones no presenciales la Junta Directiva de la Fundación.

## **NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS**

**Artículo 17º** En la reunión de la Asamblea General se observarán las siguientes normas:

1. El quórum mínimo para sesionar y tomar decisiones será el 50% más 1 de los(as) Delegados(as) convocados(as). La Asamblea General se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalado que determine la convocatoria y será presidida en forma provisional por el Presidente de la Junta Directiva, mientras se realiza la elección de una Mesa Directiva. La Mesa Directiva estará compuesta por un presidente, un vicepresidente elegido entre los(as) Delegados(as) o integrantes de los Organismos Sociales de CONFIDAR o Fundación; en la secretaría actuará quien cumpla esta función en la Junta Directiva.
2. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo la reforma del Estatuto, la fusión, la incorporación, transformación, disolución y liquidación, que requerirán siempre el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.
3. El delegado tendrá derecho solamente a un voto y no podrá delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
4. Para dirigir y vigilar el proceso de elección de la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal, y ofrecer garantías de transparencia, independencia y cumplimiento del marco legal que protejan la voluntad de los electores, se contará con el Tribunal Electoral y el Comité de Apelaciones que define el Estatuto de CONFIDAR en el Artículo 84º.

**Parágrafo:** La Ley Cooperativa, el Código Electoral Colombiano, el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta y el Estatuto de CONFIDAR, constituyen fuente de interpretación de las normas electorales del presente Estatuto y de las reglamentaciones que expidan para regular el proceso electoral.

5. Para facilitar el desarrollo de la Asamblea General, las proposiciones y recomendaciones deberán remitirse previamente a la Secretaría de la Junta Directiva, en los términos de plazo definidos en la convocatoria.
6. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro oficial de actas, las que se llevarán por estricto orden cronológico, se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Nombre de la Fundación, número del acta, lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó; número de Delegados convocados; número y listado de Delegados

7

asistentes; los nombramientos efectuados y las demás decisiones tomadas, con la votación emitida y la calidad de los votos (a favor, en contra, en blanco, abstenciones o salvamentos); la fecha y hora de la clausura. La constancia de aprobación del acta y la firma de presidente y secretaria de la Asamblea General.

## **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 18°** Son Funciones Generales de la Asamblea:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Aprobar las directrices y fijar las políticas generales de la Fundación.
3. Reformar el presente Estatuto.
4. Elegir los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con lo estipulado en el presente Estatuto.
5. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente, fijando su remuneración y tipo de contrato.
6. Examinar los informes de gestión de la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y del Revisor Fiscal
7. Aprobar los Estados Financieros Básicos.
8. Determinar la forma de aplicación de los excedentes del ejercicio económico, de acuerdo con lo que señale el presente Estatuto y considerando las normas legales vigentes.
9. Delegar transitoriamente en la Junta Directiva o en la Dirección Ejecutiva, y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones cuya delegación no esté prohibida.
10. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal y tomar las medidas del caso.
11. Aprobar la transformación o la fusión o incorporación a otras o con otras entidades de igual naturaleza.
12. Resolver y ordenar la disolución y liquidación de la Fundación de acuerdo con las normas que define el presente Estatuto y las normas legales vigentes.
13. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Fundación, bien sea porque estén previstas en el presente Estatuto o en la Ley o no estén asignadas a otros Organismos.

## **JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 19°** La Junta Directiva es el organismo de Dirección que atenderá de manera directa y permanente la proyección y desarrollo de la Fundación, su período será de tres (3) años, sin perjuicio de que sus miembros sean reelegidos, o removidos total o parcialmente por quien los designa o elige. Para los integrantes de la Junta Directiva solo procederá una elección y máximo dos (2) reelecciones consecutivas.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento para las reuniones no presenciales con base en la norma externa vigente.: 1. Tres (3) de los miembros principales con sus respectivos suplentes personales, serán elegidos por la Asamblea General de la Fundación mediante planchas, con aplicación del cociente electoral. Toda plancha podrá tener candidatos hasta el número total de renglones a elegir y deberá garantizar la paridad de género en cada uno de sus renglones. 2. Los dos (2) miembros principales restantes con sus suplentes personales serán designados por el Consejo de Administración de CONFIAR, garantizando paridad de género por región.

**Parágrafo 1º** Para la elección en la Junta Directiva los candidatos deberán cumplir las condiciones que establece el presente Estatuto en el Artículo 20º. Para los Empleados de CONFIAR en el caso de la elección que hace el Consejo de Administración no aplica la condición de ser o haber sido Delegado.

**Parágrafo 2º** Los miembros de la Junta Directiva empezarán a actuar como tales, a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

**Parágrafo 3º** Si terminado el período de la Junta Directiva no se hubiere hecho designación o elección para el siguiente período, quienes se hallaren en el ejercicio de las funciones respectivas continuarán desempeñándolas hasta que se haga nueva elección o designación e inscripción ante la Cámara de Comercio que, en tal caso, se entenderá hecha por el resto del período en curso.

#### **Parágrafo 4º**

Los miembros del Consejo de Administración de CONFIAR solo podrán participar en la elección de la Junta de la Fundación mediante la designación que ese organismo realiza.

#### **REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 20º** Para ser candidato y ser elegido integrante de la Junta Directiva se requiere cumplir integralmente los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todas las características de ser un Asociado hábil en CONFIAR; los nominados deberán tener dicha calidad desde los seis meses anteriores a la elección.
2. Haber sido o ser Delegado en segundo año de ejercicio y/o haber ocupado cargos en los Organismos de Dirección y Control de CONFIAR o de la Fundación en períodos anteriores.

9

3. Tener educación superior y/o experiencia y formación en organizaciones y programas sociales.
4. Disponer del tiempo necesario para desempeñar sus funciones de acuerdo a la dinámica de la Fundación.
5. No incurrir en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones contempladas en el presente Estatuto.

### **CONDICIONES PARA LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 21°** Las reuniones de Junta Directiva cumplirán las siguientes condiciones:

1. La Junta Directiva se instalará una vez se hayan inscrito sus integrantes ante la Cámara de Comercio, elegirán entre los miembros principales un presidente y un vicepresidente; así como la Secretaria Técnica de la misma, quien podrá ser un empleado/a de la Fundación.
2. Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán mensuales, el cronograma será aprobado por la Junta y hará parte de su reglamento interno de funcionamiento, en éste se pueden considerar períodos más largos para la realización de las reuniones ordinarias.
3. La convocatoria de las reuniones de Junta Directiva se hará por parte del Presidente de la misma, a través de la Dirección Ejecutiva; las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por la Presidencia o la Dirección Ejecutiva -previo aviso a la Presidencia de los motivos-; del mismo modo podrán hacerlo la Revisoría Fiscal de la Fundación, el Consejo de Administración de CONFIAR, mediante un escrito motivado, notificando con una antelación mínima de dos (2) días hábiles.
4. El quórum para deliberar y tomar decisiones en las reuniones ordinarias o extraordinarias se constituirá con tres miembros de la Junta Directiva que actúen como principales.
5. Los miembros suplentes numéricos de la Junta Directiva reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes (por fuerza mayor o renuncia definitiva) o cuando sean removidos de su cargo; en los reemplazos definitivos ocuparán el cargo en propiedad hasta que cumplan su período.
6. Lo ocurrido en las reuniones de la Junta Directiva se hará constar en el libro oficial de actas, las que se llevarán por estricto orden cronológico, se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Nombre de la Fundación, número del acta, lugar, fecha y hora de la reunión; nombre de los asistentes con especificación de principales y suplentes, de todos los asuntos tratados, las deliberaciones y consideraciones efectuadas y las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, anotando la respectiva votación (a favor, en contra, en blanco, abstenciones o salvamentos), y la hora de la clausura; al igual que la constancia de

aprobación del acta y la firma de presidente y secretaria de la reunión. Asimismo, se dejará constancia de los documentos que sirvieron de soporte en las reuniones.

**Parágrafo 1º** En el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva se determinarán: Las convocatorias a las reuniones presenciales y no presenciales, asistencia, procedimientos para la presentación de excusas por inasistencia, elaboración de las actas, la forma de adopción de las decisiones, funciones específicas de la Junta Directiva y sus dignatarios, mecánica de las reuniones, su cronograma y periodicidad; en suma todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este Organismo, siempre que se ajuste al presente Estatuto y a las normas legales vigentes.

**Parágrafo 2º** La Fundación garantizará los integrantes de la Junta Directiva los recursos necesarios para su funcionamiento y cubrir los gastos en que incurran para sus desplazamientos y estadías. Adicionalmente les otorgará un auxilio económico equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes para quien ejerza la presidencia, y a 1,5 para los demás miembros, siempre que cumplan con sus responsabilidades y funciones.

## **FUNCIONES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 22º** Son funciones generales de la Junta Directiva y de sus miembros, las siguientes:

### **De Direccionamiento:**

1. Asumir funciones que de manera específica le hayan sido asignadas o delegadas por la Asamblea General de la Fundación o el Consejo de Administración de CONFIAR.
2. Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de Reglamentación de la misma.
3. Rendir un informe de Gestión a la Asamblea General.
4. Presentar propuestas de reforma estatutaria a consideración de la Asamblea General, previo acuerdo con el Consejo de Administración de CONFIAR.
5. Aprobar o reprobado la vinculación de otras entidades como socias patrocinadoras a la Fundación.
6. Resolver sobre la afiliación de la Fundación a otras entidades, y la participación en la constitución de nuevas, en el marco de las políticas de inter-cooperación, alianzas y convenios aprobados.
7. En general atender todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de la Fundación.

### **De Planeación:**

APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2024
--

VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024
--

11

8. Aprobar y evaluar el cumplimiento de la misión, las políticas, objetivos estratégicos, planes y programas particulares de la Fundación.
9. Estudiar y aprobar el proyecto de Presupuesto del ejercicio económico, que someta a su consideración la Dirección Ejecutiva; y velar por su adecuada ejecución.
10. Discutir, aprobar, hacer seguimiento y evaluar su propio plan de trabajo.

**De Control:**

11. Expedir las normas que considere convenientes para la dirección y organización de la Fundación y el cabal logro de sus fines, dentro del marco normativo y de formulación estratégica de CONFAR.
12. Evaluar y controlar la aplicación del presente Estatuto, reglamentos y mandatos de la Asamblea General de la Fundación y del Consejo de Administración de CONFAR, los cuales deberán estar acordes a lo estipulado por las normas legales vigentes.
13. Actuar con base en el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta de CONFAR.

**De Administración:**

14. Nombrar y remover a quien ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva - representante legal- y su suplente, de igual modo fijar su remuneración.
15. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes de la Dirección Ejecutiva para celebrar operaciones, autorizarla en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarla asimismo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Fundación.
16. En concordancia con las políticas laborales de CONFAR, aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la Fundación, lo mismo que la cuantía de las fianzas de manejo para los cargos que hubiere lugar.
17. Examinar los informes que presenten la Dirección Ejecutiva y el Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
18. Evaluar y adoptar los Estados Financieros que se sometan a su consideración, y aprobar los que se llevarán a consideración de la Asamblea General.
19. Intervenir en caso de disolución y liquidación de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Estatuto.

**De Funcionamiento:**

20. Aprobar su propio reglamento.
21. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
22. Aceptar la renuncia voluntaria y decretar la remoción de los miembros de la Junta Directiva de conformidad con el presente Estatuto, informando a la Asamblea General.

## REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 23°** Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de sus cargos por las siguientes causas:

1. Por faltar, habiendo sido convocado a tres (3) sesiones consecutivas de la Junta Directiva sin justa causa a juicio de este mismo Organismo.
2. Por la pérdida de su calidad de Asociado de CONFIAR.
3. Por el incumplimiento de lo establecido en el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta de CONFIAR.
4. 4. Por no cumplir con las funciones y deberes de su cargo.
5. Por decisión de la Asamblea General, debido a infracciones graves al presente Estatuto y la Ley, en el ejercicio del cargo como Directivo.

## PROCESO DE REMOCIÓN

**Artículo 24°** Con excepción de la última causal, la remoción de un Directivo será decretada por la Junta Directiva, previa notificación, indicando la causal invocada para que presente sus consideraciones o descargos. Éste tendrá derecho a interponer el recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y, subsidiariamente el recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones. No podrá actuar mientras estén en proceso los recursos

**Parágrafo:** La Revisoría Fiscal estudiará periódicamente el cumplimiento de las obligaciones sociales y económicas de los miembros de la Junta Directiva con CONFIAR, y de sus responsabilidades como miembro de la Junta Directiva.

El incumplimiento del miembro de Junta en las obligaciones económicas o sociales será objeto de llamada de atención por escrito de la Junta Directiva, quedando inhabilitado para cumplir su responsabilidad sin perjuicio de los recursos que le asistan.

## DIRECCION EJECUTIVA

**Artículo 25°** El director ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación; principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Éste se apoyará para desarrollar dicha gestión en los Empleados de la Fundación y será elegido por la Junta Directiva, sin perjuicio de ser removido libremente por dicha instancia.

## FUNCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 26°** Son funciones generales de la Dirección Ejecutiva:

1. Ejercer la representación legal de la Fundación.
2. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Fundación, el

- desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
3. Proponer las políticas administrativas de la Fundación, los planes y programas de desarrollo, además de preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
  4. Garantizar y velar que la Fundación cumpla con las normas legales, el presente Estatuto y los reglamentos; de igual modo lo relativo al Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta.
  5. Atender oportunamente y comunicar a la Junta Directiva las observaciones y mandatos de los organismos de supervisión, de fiscalización y control; del mismo modo, responsabilizarse del envío oportuno de los informes que éstos soliciten.
  6. Procurar que los beneficiarios de la Fundación reciban en forma oportuna y racional los servicios.
  7. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Fundación, y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva.
  8. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicos sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
  9. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la Fundación.
  10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de la Fundación de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales, que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
  11. Contratar a los Empleados para los diversos cargos de la Fundación, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales aprobados por la Junta Directiva, además de administrar los contratos y relaciones laborales con sujeción a las normas internas y las laborales vigentes.
  12. Rendir periódicamente a la Junta Directiva informes relativos al funcionamiento de la Fundación.
  13. Facilitar el cumplimiento de las funciones de la Revisoría Fiscal.
  14. Abstenerse de ejecutar acciones o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, política y social de la Fundación.
  15. Las demás que le asigne la Junta Directiva y que le correspondan por el carácter y las responsabilidades que, para los administradores, establece el Código de Comercio.

#### **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**

**Artículo 27º** En las ausencias temporales (vacaciones, licencias) o accidentales (caso fortuito) del Director Ejecutivo, o por delegación específica, asumirá sus

funciones el Representante Legal Suplente nombrado por la Junta Directiva, en caso de ausencia definitiva asumirá el cargo hasta tanto se efectúe nombramiento en propiedad.

### **REVISORÍA FISCAL**

**Artículo 28°** Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerza sobre la Fundación a través de la autoridad competente y de las normas legales vigentes, la misma contará para su fiscalización y vigilancia con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos titulados y con matrícula vigente.

El Revisor Fiscal y su suplente, serán elegidos por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por ésta. El sistema de elección será por mayoría simple y se dará entre planchas conformadas por renglones completos (principal y su respectivo suplente). La Asamblea General definirá sus honorarios y su contrato será por prestación de servicios profesionales. La Junta Directiva será la encargada de evaluar y validar las candidaturas y remitirlas a la Asamblea General

**Parágrafo:** El Revisor Fiscal principal y su suplente empezarán a actuar como tales, a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

### **FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL**

**Artículo 29°** Son funciones de la Revisoría Fiscal las siguientes:

1. Velar por la pulcritud en la administración de los bienes y recursos de la Fundación.
2. Examinar las actividades, operaciones, comprobantes de diario, balances, inventario, actas, libros de contabilidad, etc., que se lleven en la Fundación y cerciorarse de que concuerden con las normas fiscales, tributarias, estatutarias y reglamentarias e informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General las conclusiones de su gestión.
3. Autorizar con su firma los balances e informes financieros que deben rendirse.
4. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o la Dirección Ejecutiva, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones o negocios, y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
5. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la Junta Directiva, conforme al presente Estatuto.
6. Cumplir con los requerimientos y colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Fundación, rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

15

7. Efectuar el arqueo de los Fondos de la Fundación cada vez que lo estime conveniente.
8. Convocar Asamblea General extraordinaria cuando no se convoque ordinariamente por la Junta Directiva.
9. Dictaminar los Estados Financieros Básicos presentados a la Asamblea General y efectuar, si lo considera necesario, un análisis de las cuentas presentadas.
10. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva por derecho propio.
11. Ejercer las demás funciones compatibles con su cargo que le sean asignadas por la Asamblea General, el presente Estatuto y las normas legales vigentes.

## **CAPÍTULO VII**

### **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, PROHIBICIONES INDIVIDUALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

#### **RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 30°** La Fundación responderá con la totalidad de su patrimonio por todo tipo de obligaciones contractuales y extra-contractuales que contraiga; dentro del límite de atribuciones propias de sus Organismos de Administración y de la Ley.

Las actuaciones de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo y su suplente, podrán ser objeto de investigación por las autoridades competentes a petición de personas naturales y/o jurídicas interesadas, en caso de incumplimiento de las normas legales, estatutaria, reglamentarias, del Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta de CONFIAR, de incumplimiento del Objeto Social; responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Fundación y a terceros.

Serán eximidos de su responsabilidad los miembros de la Junta Directiva que comprueben no haber participado en la reunión, haber votado en contra o haber salvado su voto.

#### **PROHIBICIONES INDIVIDUALES**

**Artículo 31°** Los candidatos que aspiren a ser elegidos integrantes de la Junta Directiva y la Revisoría Fiscal, no podrán estar incurso en ninguna de las situaciones o causales generadoras de conflictos de interés que a continuación se detallan:

1. Los(as) Delegados(as), miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la Fundación CONFIAR, y la Revisoría Fiscal, de los integrantes del Tribunal Electoral de CONFIAR y los órganos de control social, electoral y apelaciones de la entidad fundadora, quien ocupe el cargo de Director ejecutivo y su suplente y todos los Empleados que asuman funciones de Administradores, no

- podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
2. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, y la Revisoría Fiscal y los órganos de control social, electoral y apelaciones, no podrán desempeñar cargos de Administración en la Fundación; ni celebrar con ésta contratos comerciales, de servicios, y asesorías mientras estén actuando como tales.
  3. Los Empleados de la Fundación CONFIAR y los integrantes de los organismos sociales de control de la entidad fundadora, no podrán desempeñarse como miembros de la Junta Directiva, ni de la Revisoría Fiscal.
  4. Los cónyuges y los familiares que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y único civil con los miembros de la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y el del Director Ejecutivo; no podrán celebrar contratos de vinculación laboral, prestación de servicios o de asesoría con la Fundación.
  5. La Revisoría Fiscal en ejercicio y su suplente no podrán ser Asociados de CONFIAR, ni Empleados de la Fundación.
  6. Los miembros de la Junta Directiva y los(as) Delegados(as) no podrán votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad.
  7. Los ex-empleados de la Fundación sólo podrán postularse a ser integrantes de la Junta Directiva, seis (6) meses después de su desvinculación.

### **CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Artículo 32°** Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando por responsabilidades y funciones propias de su cargo deban tomar decisiones que afecten –en forma favorable o desfavorable– sus propios intereses o los de personas u organizaciones con las cuales tengan vínculos asociativos, de parentesco, comerciales, económicos o de otra naturaleza que distorsionen o generen perjuicios para la objetividad, la transparencia, la imparcialidad o para el cumplimiento del presente Estatuto y las normas legales que establecen limitaciones, restricciones o condiciones especiales para las actuaciones de la Fundación en el cabal ejercicio de las actividades propias de su objeto social.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

### **FUSIÓN, INCORPORACIÓN O DISOLUCIÓN**

**Artículo 33°** En caso de que la Asamblea General considere la conveniencia de que la Fundación se disuelva, fusione, o incorpore con otra organización de naturaleza jurídica o de objetivos similares, podrá tomar esta decisión previa consulta con el Consejo de Administración de CONFIAR, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto y las normas legales vigentes.

## **DISOLUCIÓN**

**Artículo 34°** La Fundación podrá disolverse para liquidarse, por las siguientes causales:

1. Por decisión de la Asamblea General de la Fundación.
2. Por incapacidad económica o legal para el cumplimiento de su objeto social.
3. Por mandato legal de la autoridad competente.

## **LIQUIDACIÓN**

**Artículo 35°** Decretada la disolución por la Asamblea General se procederá así:

1. A nombrar un liquidador con su respectivo suplente y fijarle sus honorarios.
2. A notificar la decisión de disolución a la autoridad competente, y hacerla de conocimiento público en un diario de amplia circulación en las ciudades donde la Fundación tenga presencia.
3. A iniciar los actos necesarios para su inmediata liquidación de conformidad con las normas legales vigentes; suspender operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar su razón social con la expresión "EN LIQUIDACION".
4. Si quedare remanente –patrimonio, bienes y recursos-, éstos serán transferidos a CONFIAR.

## **NORMA SUPLETORIA**

**Artículo 36°** Las dudas y el vacío que en el presente Estatuto generen diferencias de interpretación para el funcionamiento adecuado de la Fundación, serán subsanados por el Estatuto de CONFIAR, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes para este tipo de organizaciones y, a falta de éstas, se tendrán en cuenta las normas que por asimilación o analogía le sean aplicables teniendo en cuenta su naturaleza y su carácter de organización sin ánimo de lucro.

## **REFORMA DEL ESTATUTO**

**Artículo 37°** La reforma al Estatuto propuesta por la Junta Directiva será enviada a los(as) Delegados(as) con la convocatoria para la Asamblea General, y deberá ser aprobada por mayoría calificada de las dos terceras partes de los votos de los asistentes a la Asamblea General.

**Artículo 38°** La reforma estatutaria producirá efecto jurídico internamente en la Fundación desde la fecha en que sea aprobada por la Asamblea General; frente a terceros solamente se producirá efectos jurídicos a partir de su inscripción ante la Cámara de Comercio.

**Artículo 39°** El presente Estatuto y sus reformas, además del registro ante las respectivas autoridades, estará a disposición de los Asociados y Ahorradores de CONFIAR y de otras personas externas que lo soliciten.

### **CÓMPUTOS Y PERÍODOS**

**Artículo 40°** Todos los cómputos de términos de “días” señalados en el presente Estatuto serán hábiles, excluyendo para el efecto los sábados y los feriados de carácter religioso o los cívicos.

Entiéndase por período anual señalado en el presente Estatuto, el tiempo comprendido entre dos (2) Asambleas Generales Ordinarias, independiente de la fecha de celebración de las mismas.

La presente reforma al Estatuto fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, realizada en Medellín el día 31 de agosto del año 2024.

(Original firmado)

**ROBIN ALEJANDRO LÓPEZ SALAZAR**  
Presidente Asamblea

(Original firmado)

**YENI GIRALDO MOLINA**  
Secretaria Asamblea

(Original firmado)

**DANIELA LONDOÑO CIRO**  
Comisión Revisión Acta

(Original firmado)

**ADRIAN DELGADO CUARTAS**  
Comisión Revisión de Acta

(Original firmado)

**ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA**  
Representante Legal

(Original firmado)

**ANA MARÍA RUIZ VÁSQUEZ**  
Revisora fiscal  
Designada por CASO